

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532017-00182-00

Como quiera que la Curador Ad Litem, acredita con los documentos idóneos haber estado incapacitada para la fecha 22 de octubre de 2020 en la cual se celebró la audiencia en la que se profirió sentencia. La juez Resuelve:

1-Aceptar la excusa presentada por la Curador Ad-Litem.

2.Toda vez que la liquidación de costas vista a **Índice 14** Excel se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.07 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 25 de enero de 2021

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria